

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales**OTROS ANUNCIOS Y AVISOS LEGALES****34045 GRAU SOCIEDAD ANONIMA**

Don Antonio Cidraque Arias, Secretario Judicial del Juzgado Mercantil 4 de Barcelona,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita Procedimiento ordinario, bajo el numero 306/09-X2, a instancia de Marc Grau Riba; Marta Grau Riba, David Grau Riba y Judith Grau Riba, representado por el Procurador Francisco Javier Manjarin Albert y asistido del Letrado José Luis Martínez Maluquer contra Grau Sociedad Anónima, sobre demanda de impugnación de acuerdos sociales, en los que en la Sentencia dictada en fecha 30 de julio de 2010 la cual es firme por diligencia de Ordenación de fecha 21 de octubre de 2010 se ha acordado la publicación de un extracto en su Boletín, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Se estima íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador Francisco Javier Manjarín, en nombre y representación de don Marc Grau, Doña Marta Grau; Don David Grau y Doña Judith Grau frente a la mercantil Grau Sociedad Anónima representada por la procuradora Isabel Viña Gonzalez.

Se declara la nulidad de los acuerdos de la Junta General de Grau Sociedad Anónima, de fecha 19 de junio de 2008

Se declara la nulidad del acuerdo de aprobación de las cuentas anuales y el informe de gestión de Grau, Sociedad Anónima, correspondientes al ejercicio 2007.

Se declara la nulidad del acuerdo de nombramiento de Consultores y Auditores, Sociedad Anónima, como auditoria de Grau para los ejercicios 2008,2009 y 2010, por incompatibilidad del auditor.

Se condena a la demandada a designar nuevos auditores para llevar a cabo la auditoria de las cuentas anuales del ejercicio 2007, o bien a solicitar al Registrador Mercantil tal nombramiento.

Se acuerda la inscripción de la presente Sentencia en el Registro Mercantil de Barcelona, así como la publicación de un extracto en el BORME, así como la cancelación de la inscripción de dichos acuerdos nulos en el Registro mercantil, junto con los asientos posteriores a los acuerdos nulos que resulten contradictorios con esta sentencia.

Se imponen las costas procesales a la demandada.

Y para que sirva para su publicación en el BORME, libro el presente.

En Barcelona, 21 de octubre de 2010.- El Secretario Judicial.

ID: A100082489-1